No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.921-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento y/o adecuación de las edificaciones propiedad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali (BP: 26005296).

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	EMPRESTITO

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *(Escriba el número del CDP)*
Fecha de Expedición: *(Escriba la fecha de expedición del CDP)*
Fecha de vencimiento: (Escriba la fecha de vencimiento del CDP)
Valor: *(Escriba el valor del CDP)*
Compromiso que respalda: *(Escriba el compromiso que respalda el CDP expedido por el área Financiera)*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra __
- Contrato de interventoría __X__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, por medio del cual se determinan los elementos necesarios que deben contener los estudios previos para cada modalidad de contratación, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

6.1 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El plan de desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, tiene dentro del artículo 7º, como visión “ser un motivo de orgullo para los caleños y de admiración para Colombia y el mundo. Haremos de Cali, un territorio reconciliado y en paz, seguro y ordenado, donde podamos de forma tranquila, vivir, disfrutar y trabajar. Cali exaltará y conservará su biodiversidad, a la vez que propiciará las condiciones para convertirse nuevamente en un polo de atracción de la inversión, fortalecerá el sector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

productivo e incrementará la competitividad, como motor de desarrollo económico y social, a través de la generación de empleo formal y oportunidades, y de la promoción de la economía circular a nivel de ciudad. Lo anterior, sumado a una educación pertinente, atención de salud oportuna y el aprovechamiento de nuestras potencialidades como Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios nos permitirá generar capacidades en nuestros ciudadanos, que les permita realizar sus proyectos de vida. Finalmente, Cali recuperará la confianza y la credibilidad de los ciudadanos en el gobierno, a través de un manejo íntegro y transparente de los recursos públicos, donde el servicio público esté realmente orientado hacia el ciudadano.

En el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece: "Artículo 28. Facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin persona jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Estas facultades están en cabeza de las secretarías de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto y en las normas que regulen la contratación estatal, y demás disposiciones jurídicas.

En todo caso, el alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Distrito de Santiago de Cali. Parágrafo. El ejercicio de estas competencias estará sujeto a los actos administrativos que expida el alcalde."

El Decreto en comento dispone en el artículo 95, crear la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que de conformidad con el citado Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el artículo 97 establece que, el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, asimismo el artículo 98 de la citada norma, señala entre varias funciones a cargo de la Unidad, las siguientes:

"1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.
(...)
4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no están dados en administración a otro organismo.
(...)
9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución".

Es por ello, que para poder facilitar el ejercicio de las funciones de los diferentes Organismos que laboran en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM), la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS, tienen dentro de sus responsabilidades, garantizar que los establecimientos tengan unas condiciones óptimas de mantenimiento, conservación, recuperación, limpieza y asistencia necesarios, de tal manera que los funcionarios y contratistas puedan ejercer sus funciones en espacios físicos adecuados y en condiciones favorables de salubridad e higiene, de igual manera atender en instalaciones adecuadas a los usuarios y visitantes de la alcaldía y otros organismos, según disposiciones de la aseguradora de riesgos laborales "POSITIVA", ya que la dependencia no cumple con espacios de trabajo óptimos para el desarrollo de su actividad misional al igual que presentan hacinamiento, ocasionando un incumplimiento a la normativa legal vigente asociada a la Resolución 2400 de 1979, también se evidenció que los espacios de trabajo presentan riesgos asociados a las conexiones de energía, voz y datos, dado que no cuentan con sistemas de cableado estructurado en cumplimiento de la normativa ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1), Código eléctrico nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y NTC 2050 y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

Características del proyecto objeto de la interventoría

Es importante resaltar que, el Centro Administrativo Municipal CAM originalmente en su construcción incluyó un edificio para el Concejo, torre para la Alcaldía, torre para Emcali y un edificio plataforma destinado a Emsirva y a Invicali, articulados por un gran espacio público destinado a la plaza cívica, concebida como una extensión del Parque Simón Bolívar, pero caracterizada para representar el poder político de la ciudad. De ahí que,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debido a su gran importancia histórica en la ciudad, el CAM es considerado un Bien de Interés Cultural (BICM1-81) con nivel de intervención “1 Conservación integral” dado que el complejo está constituido por edificios que conforman una unidad en su lenguaje con diferencias sustanciales en las tipologías, estructuras espaciales y portantes, funciones, y tecnologías aplicadas. El conjunto del Centro Administrativo Municipal hace parte de los proyectos de modernización urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, gracias a un concurso de méritos nacional en el año 1965 el Centro Administrativo Municipal CAM fue construido por las firmas de ingenieros Esguerra Sáenz y Urdaneta Samper entre los años de 1971-1979. Época en la que no existían las normas de sismo resistencia colombiana para el diseño estructural (NSR-10). Sin embargo, como se mencionó antes el CAM fue concebido en diferentes edificios y que actualmente está compuesto por 5 edificaciones principales, divididas por juntas de dilatación constructivas, que les permiten actuar como unidades estructurales individuales e independientes.

De acuerdo con la información presentada en la imagen anterior, la Junta EJE 11: Divide la torre de alcaldía de la Torre EMCALI, divide la plazoleta de la plataforma y divide la plataforma del concejo. La Junta EJE D: Divide la torre de alcaldía de la plazoleta y divide la Torre de EMCALI de la plataforma. Y, finalmente, la Junta EJE K y L: Esta junta divide la zona de la plazoleta y el concejo.

En este sentido y acorde con los acondicionamientos realizados previamente en otros pisos de las instalaciones del Complejo Administrativo Municipal CAM, se ha identificado la necesidad de llevar a cabo la adecuación espacial de los pisos 1, 2, 3, 4, 8 y 11 de la Torre de la Alcaldía. Dichas intervenciones comprenden trabajos de acabados arquitectónicos (muros, pisos, cielos falsos y recubrimientos), adecuación y modernización de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, instalación de sistemas de aire acondicionado y confort térmico, dotación de mobiliario diseñado a la medida, implementación de señalética institucional y elementos de accesibilidad universal, así como la actualización de sistema.

Los acondicionamientos mencionados serán intervenidos conforme a las de iluminación conforme a normativa RETILAP. Estas adecuaciones buscan garantizar espacios óptimos para el desarrollo de las funciones administrativas, el bienestar de los funcionarios y la atención adecuada a la ciudadanía al proyecto realizado en el año 2018 por el Departamento de Contratación Pública (DACP), mediante el contrato de consultoría No. 4135.010.32.1.079 - 2018, cuyo objeto fue: “CONTRATAR LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, MOBILIARIO, ESTUDIOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES, DE SONIDO, ACUSTICO Y AUDIOVISUALES PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM (CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC).” Y al proyecto realizado en el año 2022 por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Bienes y Servicios y el Departamento de Contratación Pública bajo el contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.301-2022, cuyo objeto fue: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS GENERALES PARA LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE MOBILIARIO, HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, DE INMÓTICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE REMODELACIÓN , PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y CRONOGRAMA DE OBRA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES EDIFICIO PLATAFORMA PISO 1, TORRE EMCALI HALL BANCARIO, TORRE ALCALDÍA PISOS 1, 2, 3, 7, 8, 11 Y 13 Y EL PISO 7 DEL EDIFICIO FUENTE VERSALLES, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI; Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES E HIDRÁULICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO ENTRE CALLES 5 Y 6 EN EL BOULEVARD DEL RÍO.”

EDIFICIO CAM

En Cali, el 61% de la infraestructura del Distrito fue construida antes de 1980, ejemplo de este caso es el Complejo CAM, entregado en el año 1972, por esta razón, no cumplen la norma de sismo resistencia vigente (NSR-10). Estas causales históricas tienen un agravante geológico, Cali es la ciudad colombiana más poblada dentro de la zona de amenaza sísmica alta del país

Sin embargo, por la misma razón de que la mayoría de estas edificaciones (Complejo CAM, San Marino, Fuente Versalles, Talleres) llevan más de 10 años de antigüedad, con el transcurso del tiempo se han ido presentando deterioros generados por el ambiente, pero mayormente por el descuido humano; incluyendo la poca inversión en mantenimientos no solo correctivos sino preventivos.

Las edificaciones administrativas propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali presentan un alto grado de deterioro y/o obsolescencia de manera general en su infraestructura física, afectando de esta manera el correcto desarrollo de las diferentes actividades que deben realizar los organismos del ente territorial, dificultando además la atención a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadanía en estos espacios, por consiguiente se hace necesario la adecuación y mejoramiento de los bienes inmuebles con el fin de brindar las garantías necesarias para el fortalecimiento institucional y la continuidad de los procesos.

Entre los hallazgos más relevantes de las edificaciones a intervenir se presentan:

Complejo CAM

Teniendo en cuenta que el Complejo CAM, abarca no solo la torre alcaldía, sino también el Concejo Distrital, se recomienda ver el documento “Informe final Complejo Cam” que se incorpora en la carpeta soportes, realizado a través de contrato de consultoría N°4135.010.26.1.086, en el cual, se presentan las necesidades a resolver.

ÁRBOL DE PROBLEMAS			
EFECTOS INDIRECTOS	1.1.Deterioro de la imagen interna y externa frente al cuidado de la institucionalidad de la ciudad.	2.1. Inconformidad en el uso de los espacios para el desarrollo de las actividades de los diferentes organismos.	3.1. ausentismo por incapacidades debido al mal uso de los espacios para el desarrollo de las actividades de los diferentes organismos.
EFECTOS DIRECTOS	1. Conflictivo uso de los espacios en las edificaciones propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali	2. Deterioro de Infraestructura con problemas ambientales, de seguridad, salubridad, idoneidad para los servidores públicos y la ciudadanía.	3. Problemas de seguridad y salud en el trabajo, por problemas ergonomicos y demas, por puestos de trabajo obsoletos
PROBLEMA CENTRAL	Deficiencias en las capacidades institucionales para la gestión de edificaciones en la Alcaldía de Santiago de Cali		
CAUSAS DIRECTAS	1.Deficientes estudios técnicos en la identificación de las necesidades de mejoramiento en la infraestructura física de los bienes inmuebles propiedad de Santiago de Cali	2. Deterioro constante de la infraestructura física institucional.	3. Deterioro constante en las oficinas y/o puestos de trabajo de la institución
CAUSAS INDIRECTAS	1.1.Limitada inversión en la realización de estudios, diseños y obras para el mejoramiento de la infraestructura física de los bienes inmuebles propiedad de Santiago de Cali.	2.1. Limitada inversión en el mantenimiento y mejoramiento de los bienes inmuebles administrativos propiedad de Santiago de Cali.	3.1. Limitada inversión en la remodelación y adecuación de los puestos de trabajo de los Organismos administrativos de los bienes inmuebles propiedad de Santiago de Cali.

El 80% de los servidores públicos que laboran en los diferentes inmuebles propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, están afectados por las deficientes condiciones físicas en las que se encuentran, dificultando los procesos de atención entre los organismos y la participación ciudadana, cabe resaltar que los inmuebles donde se desarrollan estas labores administrativas centrales, son inmuebles que por la tipología, el tiempo de uso y de vida que llevan en el territorio requieren intervenciones de conservación y modificación para que los Organismos que los utilizan puedan ejercer su correcta función pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo cual, de acuerdo a lo expuesto en el acápite “Descripción de la situación existente” se requiere realizar intervenciones de mejora que han sido evidencias a través de visitas de verificación y en solicitudes realizadas por Organismos.

El mantenimiento de las edificaciones expuestas en este documento, permitirán fortalecer las capacidades institucionales en la gestión de las edificaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de una inversión estratégica que garantice la eficiencia operativa, la sostenibilidad, y la seguridad de las infraestructuras; propiciando no solo en la optimización de los recursos públicos, sino también en el cumplimiento de lo normativo, reduciendo riesgos legales.

Así mismo, esta inversión favorece a que los servidores públicos y contratistas puedan ejercer su labor de manera segura y eficiente, prestando así un servicio de Calidad a los ciudadanos que se acercan a las oficinas a realizar trámites o solicitar servicios.

A largo plazo, los beneficios económicos derivados de una gestión eficiente y sostenible de las edificaciones superaran con creces los costos iniciales, justificando así plenamente la inversión.

6.3 ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:

En consideración a lo anterior, se requiere contratar la obra civil para adecuar las instalaciones de los pisos 1,2,3,4,8 y 11 Torre Alcaldía- Complejo CAM propiedad del Distrito de Santiago de Cali, tomando como base los diseños arquitectónicos, de redes y especificaciones técnicas entregados por la empresa MT5 ESTUDIOS ARQUITECTNICOS mediante el proceso de contratación No. 4135.010.32.1.079 de 2018, GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S mediante el proceso de contratación No. 4181.010.26.1.301 de 2022 y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S mediante el proceso de contratación No. 4135.010.26.1.089 de 2018 detallados anteriormente y los ajustes al piso 1,2, 3, 4, 8 y 11 realizados por parte de la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios – UAEGBS, con la aprobación y el acompañamiento de MT5 en los casos en los que aplica. Es importante resaltar que los diseños entregados fueron objeto de ajuste, con el fin de responder a las necesidades actuales. Esto implicó la actualización de las especificaciones técnicas y del presupuesto, considerando el tiempo transcurrido entre las consultorías de 2018 y la ejecución de las obras. Por otro lado, es importante resaltar que en aspectos relacionados con redes eléctricas, voz y datos, aires acondicionados e hidrosanitarios pueden presentar variaciones durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución, de acuerdo con las condiciones encontradas en obra.

Cabe resaltar que, la futura contratación tuvo aprobado su apalancamiento financiero mediante Acuerdo No. 0592 del 12 de diciembre de 2024, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, autorizó al señor alcalde para celebrar contratos y/u operaciones de crédito público, actos asimilados y operaciones conexas, para financiar programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y se dictan otras disposiciones. Las intervenciones antes mencionadas tienen como principal fin la mejora espacial y de las condiciones de los trabajadores en las diferentes dependencias de acuerdo con las recomendaciones dadas por la Aseguradora de Riesgos Laborales del Municipio, en cuanto a mejorar el programa de salud ocupacional de la entidad. Las intervenciones buscan no solo la mejora de la infraestructura, la atención al ciudadano y sus componentes, sino también, de la incorporación de accesibilidad universal a los diferentes espacios del complejo CAM.

En cuanto a los permisos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las actividades, cabe mencionar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios llevo a cabo diferentes trámites para la aprobación del proyecto en cuanto a aspectos tales como: viabilidad técnica del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) para lo relacionado con redes de voz y datos.

De igual manera, se elaboró el diagnóstico de evaluación patrimonial de las edificaciones pertenecientes al Centro Administrativo Municipal (CAM), entre ellos la Torre Alcaldía conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas. Así mismo, se presentó el Anteproyecto de Intervención Zonas 1, 2 y 3 del CAM sobre el Área de Influencia del Bien de Interés Cultural de la Nación Puente Ortiz, identificado con el número de proyecto PROY-20250806034934, el cual fue radicado en la plataforma SIPA bajo el número MC41409E2025 y expuesto ante el Ministerio de las Culturas, con el propósito de obtener concepto por parte de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali y, posteriormente, la aprobación por parte del Ministerio de las Culturas.

Finalmente, en concordancia con el principio de planeación, se ha contemplado dentro del proyecto la entrega de un anticipo correspondiente al quince (15 %) por ciento del valor total del contrato, concebido como un mecanismo de financiación que permite dar cumplimiento al principio de economía. Esta medida tiene como finalidad garantizar un flujo de caja adecuado durante la ejecución del proyecto, considerando que se trata de una inversión de alta envergadura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El anticipo es fundamental para reducir la periodicidad de los cortes de obra y, con ello, favorecer la continuidad y fluidez en la ejecución de las actividades. Específicamente, se busca asegurar la oportuna implementación de las labores preliminares, así como al desarrollo de las redes eléctricas, de datos y de los sistemas de climatización (HVAC). Así como también, asegurar que el contratista pueda contar con el personal suficiente para abarcar los diferentes frentes de ejecución, importantes para el cumplimiento de cronogramas de obra. Estas actividades iniciales son indispensables para preparar las áreas de trabajo, habilitar las condiciones técnicas requeridas y asegurar la correcta articulación de las fases posteriores de la obra.

De esta manera, se garantiza una administración técnica y financiera eficiente del contrato, alineada con los objetivos contractuales establecidos, promoviendo una gestión responsable de los recursos y asegurando la correcta ejecución de las obras desde su fase inicial.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(12) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(18) Instalaciones de Edificios Inteligentes - IBI	(00)	39121800
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(00)	72101500
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(12) Servicios de Construcción de Edificaciones no Residenciales	(14) Servicios de construcción de edificios públicos especializados	(00)	72121400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	(20) Servicios de pañetado y drywall	(00)	72152000
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	(36) Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	(00)	72153600
(F) Servicios	(77) Servicios Medio Ambientales	(10) Gestión Medioambiental	(18) Auditoría ambiental	(00)	77101800
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(00)	80101600
(F) Servicios	(95) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	(12) Estructuras y edificaciones permanentes	(17) Edificios y estructuras públicos	(00)	95121700

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 19866

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles se realizan y se publicarán en documentos anexos y hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra que resulte de la licitación pública que tiene por objeto: “Realizar las obras y actividades necesarias para la adecuación, mantenimiento y modernización de los pisos 1,2,3,4,8 y 11, ubicados en la Torre de Alcaldía del complejo Centro Administrativo Municipal - CAM, declarado Bien de interés cultural, a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en la ciudad Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.”

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

Esta vigilancia se deberá de hacer desde los puntos de cista Técnico, Administrativo, Financiero, Jurídico, Social, Ambiental, desde el momento del perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación del Contrato, una vez se haya finalizado las adecuaciones.

- Interventoría técnica

La función del interventor en este ámbito es velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante las adecuaciones. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante las adecuaciones y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la adecuación que el constructor deba realizar.

- Interventoría administrativa

Función del interventor vigilar que la adecuación se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos según el cronograma entregado por el contratista para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. También es la persona que autoriza pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

haga a fin de garantizar inversiones eficientes en la adecuación. El interventor debe también supervisar los subcontratos que incidan en el proyecto al igual que aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores.

Cuando se hacen contratos por el sistema de precios unitarios o precio alzado, el interventor debe garantizar que lo ejecutado en adecuación, calidad y cantidad coincida con lo establecido en el diseño y en el contrato para así poder autorizar cuentas de cobro. Cuando se entrega una adecuación, el interventor autoriza estas cuentas de cobro verificando que lo entregado y ejecutado corresponda a lo que se le paga al contratista, con aprobación del supervisor del contrato.

- Interventoría legal

La relación del constructor y del interventor con el contratante se regula mediante los términos de los contratos en donde se establezca el objeto del mismo, regulando su ejecución. La interventoría legal es la que hace que los aspectos estipulados en el contrato se cumplan y lleven a cabo de forma eficiente.

- Interventoría financiera

En todo proyecto se debe hacer una inversión constante de recursos financieros, los cuales deben evaluarse tanto en tiempo como en cantidad, dependiendo de lo establecido en el contrato y programación de adecuación. La interventoría financiera evaluando los gastos realizados para entregar pagos y es quien garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la adecuación.

- Interventoría ambiental

Mediante esta interventoría se garantiza que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA) requeridos en el proceso de licitación, para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar. Ésta, desarrolla como mínimo los siguientes aspectos:

1. Observaciones a los procedimientos propuestos.
2. Evaluación comparativa en el tiempo de los indicadores ambientales.
3. Medidas adoptadas en desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental.
4. Recomendaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se establece desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de agosto de 2027. El contrato deberá ejecutarse en la Ciudad de Santiago de Cali.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para atender esta contratación, se ha fijado hasta en la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.049.551.345.oo).

y para el efecto del contrato se cuenta con el certificado de vigencias futuras.

9.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en pagos periódicos, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato de interventoría así.

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos:

a. Acta de la entrega y recibo final de las adecuaciones objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la adecuación objeto de interventoría y el Interventor;

b. Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante.

c. El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la adecuación multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

a. Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin.

b. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.

c. Presentación de los informes de avance de obras, aprobados por la interventoría.

d. El CONTRATISTA acreditará a la Interventoría y a la UAEGBS - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

e. Se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como quiera que el proyecto desarrollado corresponde al producto de un empréstito cuyos desembolsos se encuentran supeditados a su vez, a los trámites ante la entidad financiera que maneja los recursos, este plazo quedará sujeto a los mismos, sin que ello implique incumplimiento por parte de la UAEGBS y menos que afecte la ejecución contractual por no ser óbice de paralización de las obras.

f. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la UAEGBS - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

g. Para efectos del último pago, se cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del Acta de liquidación y recibo final de obra, la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única y la factura correspondiente. Si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

h. Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

NOTA 1: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance de cantidades ejecutadas, memorias gráficas y numéricas, registro fotográfico, porcentaje de obra ejecutado y porcentaje por ejecutar del mes correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato.
NOTA 2: El valor de las estampillas se liquida sobre la base gravable y no incluye IVA en su liquidación.

El Distrito de Santiago de Cali, cuando es procedente, se efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota 1: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Nota 2: Para el presente proceso, se considera el cobro del impuesto de timbre, según lo establecido por el DAH

Conforme con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025 y las directrices impartidas por la Oficina de Contaduría General del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante Circular No. 4131.060.22.2.1020.000369 del 5 de marzo de 2025, el Distrito de Santiago Cali, por concepto de impuesto de timbre, aplicará una retención equivalente a la tarifa del 0,5% del valor de la actuación o documento, en los que consten la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidades de Valor Tributario - UVT, ($298.794.000,00). La actuación o documentos deberá involucrar a una entidad pública y a una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante con ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT en el año inmediatamente anterior.

Así las cosas, la causación del impuesto de timbre se efectuará una vez suscrito el contrato entre el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y el contratista seleccionado en el proceso. El organismo hará entrega del recibo al contratista, quien deberá realizar el pago, ya sea de manera presencial en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo o cheque de Gerencia a nombre del Distrito de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3, o de manera virtual a través de la página www.cali.gov.co

Corresponderá al contratista como sujeto obligado soportar el pago del impuesto de timbre como requisito de legalización del contrato, entregando al organismo el correspondiente recibo de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, los proponentes deberán considerar el impuesto de timbre en el caso de cumplir la condición que impone la norma.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Torre de Alcaldía del complejo Centro Administrativo Municipal - CAM En el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

9.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Dar cumplimiento en un todo al Plan y cargas de trabajo, presentadas y aprobadas por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

5. Contar con el personal que se requiere para cumplir cabalmente el contrato, acatando el tiempo de dedicación indicado en su propuesta y aceptado por el Municipio de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).

7. Mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

8. Garantizar que el equipo de trabajo principal ofertado será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el consultor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos, este deberá contar por lo menos con las mismas calidades del personal ofertado. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas. En todo caso el contratista no podrá cambiar el personal propuesto, sin la autorización previa del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ni responsabilidad para la entidad en los riesgos que se deriven de la contratación entre el consultor y su equipo de trabajo.

10. Constituir y mantener vigentes las garantías del contrato en los términos de ley.

11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por causa o con ocasión del contrato de consultoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por parte del supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida las ausencias injustificadas tan siquiera de alguno de los integrantes de éste a una o varias jornadas de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

10.6.1. De carácter administrativo frente al contrato de adecuación sobre el cual ejercen control y vigilancia.

1. Exigir al contratista adjudicatario del contrato de adecuación pública de infraestructura social una vez se cumplan las condiciones establecidas en la ley y en el contrato, la iniciación del contrato.

2. Suscribir conjuntamente con el contratista adjudicatario del contrato de adecuación pública de infraestructura social, las actas que se deriven de la ejecución del contrato, tales como; acta de inicio, actas de suspensión, actas de reiniciación, actas de pago parcial y acta de recibo final.

3. Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato.

4. Velar y exigir en los términos y plazos pactados el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como: entrega de informes, documentos, que permitan verificar la correcta ejecución del objeto contratado y efectuar las observaciones que considere pertinentes a efectos de lograr el cabal cumplimiento del contrato.

5. Verificar que las coberturas y vigencia de las garantías exigidas en los documentos precontractuales del contrato de adecuación pública que resulte del proceso de selección bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA No. 4181.010.26.1.920-2025, cuyo objeto es: “Realizar las obras y actividades necesarias para la adecuación, mantenimiento y modernización de los pisos 1,2,3,4,8 y 11, ubicados en la Torre de Alcaldía del complejo Centro Administrativo Municipal - CAM, declarado Bien de interés cultural, a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en la ciudad Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios”, permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del contrato y en caso de que se encuentre vencidas, deberá exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato.

6. Verificar que el contratista constructor cumpla durante el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista constructor respecto del personal a su cargo en la ejecución de la adecuación.

8. Proyectar, elaborar y recepcionar la correspondencia que sea necesaria para la óptima ejecución del contrato.

9. Informar oportunamente al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, sobre el incumplimiento total o parcial de parte del contratista de las obligaciones del contrato de adecuación.

10. Elaborar informe periódico de acuerdo con lo indicado en el contrato y enviarlo en término oportuno al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. En dicho informe debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma estén relacionado con el desarrollo del mismo.

11. Todas las solicitudes hechas por el interventor al contratista constructor deberán hacerse por escrito y se enmarcaron en los términos del respectivo contrato.

12. Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista constructor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar aquellas que no lo fueren, ante el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para que se dé la solución pertinente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Expedir los documentos, actas o certificados a efectos de que sirvan de soporte de los pagos que deban efectuarse al contratista constructor.

14. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación del contrato dentro del término convencional o en su defecto el legal, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

15. Suscribir el recibido a satisfacción parcial y total del objeto contratado de adecuaciones el cual servirá de soporte para efectuar los pagos al contratista y para verificar el cumplimiento del contrato.

16. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que surjan en la ejecución del contrato al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

17. Consultar con el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal y técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

18. Realizar reuniones con el supervisor del contrato, por lo menos una (1) reunión por cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

19. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

20. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y someter a la aprobación de la entidad.

21. Velar porque durante la ejecución de las adecuaciones el contratista constructor mantenga disponible los equipos y el personal técnico propuesto y que cumplan con la dedicación de tiempo, ofertados en la selección abreviada que se haya adjudicado para ejecutar el contrato de adecuación objeto de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. En caso de que el contratista solicite el cambio de personal propuesto para la adecuación, deberá el interventor verificar que la nueva persona propuesta cumpla con las mismas condiciones técnicas y profesionales exigidas al momento de ofertar y emitir su concepto sobre la pertinencia de dicha modificación, la cual en todo caso deberá ser aprobada por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

23. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor del contrato.

10.6.2 De Carácter Técnico frente al contrato de Adecuación sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Verificar que el contratista constructor cumpla con las obligaciones técnicas de las adecuaciones, así como con las normas ambientales correspondientes.

2. Verificar que el contratista constructor haga entrega de las adecuaciones contratadas dando cumplimiento a las condiciones técnicas, de calidad y cantidad mínimas requeridas en el proceso de selección.

3. En caso de que las adecuaciones entregadas por el contratista constructor no cumplan con las condiciones técnicas mínimas requeridas, deberá rechazarlas y exigirle al contratista constructor el cumplimiento óptimo y de persistir tal incumplimiento informará a la entidad a fin de que se adelanten las actuaciones jurídicas pertinentes.

4. Emitir concepto técnico sobre la viabilidad y pertinencia de hacer modificaciones al contrato consistentes en adiciones en valor, incrementos en el plazo de ejecución, modificación de condiciones técnicas, diseños, planos, etc., teniendo en cuenta para ello lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. En el caso de adiciones al contrato, la interventoría deberá conceptuar y aprobar sobre los valores que justifican el valor total de la adición, verificando que dichos precios se encuentren acordes con los precios del mercado.

5. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Implementar y ejecutar los controles tanto de calidad de materiales como de los procesos de ejecución de adecuación, para lo cual de ser el caso deberá realizar y verificar los correspondientes ensayos o análisis de laboratorio.

7. Reportar los daños prematuros que aparezcan en las adecuaciones, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando de manera similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas.

8. En caso de que los daños no sean reparados oportunamente, deberá informar de tal situación a fin de que se adelanten las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías o se tomen las demás acciones contractuales a que hubiere lugar.

9. Controlar el avance del contrato de acuerdo con los proyectos y plazos del contrato. En el evento de incumplimientos parciales o totales, si se considera pertinente, solicitar la valoración de tales hechos con la debida antelación y debidamente sustentadas, para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

10. Realizar inspección periódica de las adecuaciones mediante visitas a los frentes de trabajo.

11. Medir las cantidades de adecuación y revisar las actas que presente el contratista para su pago.

12. Ejercer el control de los programas de inversión y de trabajo.

13. Verificar que el contratista tenga en la adecuación el equipo necesario y en perfectas condiciones de servicio.

14. Llevar conjuntamente con el contratista la bitácora de la adecuación, así como el seguimiento y registro fotográfico.

15. Solicitar con no menos de diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de adecuación sobre el cual ejerce el control y la vigilancia, el trámite de las prórrogas a que haya lugar, así como las adiciones del mismo, si hay lugar a ello, sustentando tal solicitud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Presentar el informe final de interventoría, con los soportes documentales correspondientes.

10.6.3 De Carácter Financiero frente al contrato de adecuación sobre el cual ejercen control y vigilancia.

1. Evitar que se presenten dentro del desarrollo del contrato situaciones que afecten el equilibrio económico contractual y en caso de que ello ocurra tomar las medidas oportunas tendientes a minimizar sus efectos.

2. Controlar el estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.

10.6.4 De Carácter Ambiental frente al contrato de Adecuación sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Comprobar que todas las actividades en la adecuación cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales, sociales y de Seguridad Industrial y salud ocupacional vigentes.

2. Inspeccionar antes y durante la ejecución de la adecuación que la maquinaria, herramienta insumos y materiales sean como mínimo aptas para el desarrollo de la adecuación y cumplan con las especificaciones ambientales y mediante acto justificado exigir el retiro de elementos no aptos.

3. Coordinar con el contratista de adecuación y el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la realización de los comités de adecuación y/o comités integrados de gestión, con la periodicidad que se estime conveniente y levantar acta de cada comité.

4. Elaborar informes sobre el avance y cumplimiento del plan de manejo ambiental, de acuerdo a los requerimientos que para la presentación de los mismos se encuentra en este documento. Independientemente de las actas parciales de adecuación e interventoría.

5. Diligenciar y suscribir los formatos de informe ambiental solicitados pen la oportunidad que lo requiera la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Verificar que en todo momento las fuentes de materiales y sitios de disposición de escombros y demás proveedores requeridos para la construcción, cumplen con las normas ambientales y de seguridad vigente y cuentan con todos los permisos exigidos por la ley.

7. Verificar la elaboración del Acta de Finalización correspondiente

8. Verificar que el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a estos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.

9. Comprobar que todas las actividades en la adecuación cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones vigentes referentes a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

10. Velar por el cumplimiento de las actividades planeadas en el cronograma de Salud ocupacional y vigilar el buen uso de materiales, herramientas y elementos de Protección personal y supervisar que el personal técnico del Contratista sea el idóneo.

11. Supervisar las medidas de control de las actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales.

12. Verificar que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a estos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.

13. El interventor está autorizado para impartir instrucciones y/u órdenes al Contratista constructor sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados al objeto del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista constructor, deberán ser ratificadas por la entidad contratante cuando conlleven modificaciones al objeto, impliquen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adiciones al contrato o alteren de alguna manera las condiciones básicas del contrato.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El interventor se obliga a supervisar la presencia y empleo en la adecuación de suficiente y adecuado equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de la adecuación.

2. El interventor se obliga a entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la adecuación objeto del contrato de adecuación pública que resulte del proceso de selección bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA No. 4181.010.26.1.920-2025, cuyo objeto es: “Realizar las obras y actividades necesarias para la adecuación, mantenimiento y modernización de los pisos 1,2,3,4,8 y 11, ubicados en la Torre de Alcaldía del complejo Centro Administrativo Municipal - CAM, declarado Bien de interés cultural, a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en la ciudad Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios”, al igual que todas las adecuaciones complementarias dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE con su previa aprobación.

3. EL INTERVENTOR se compromete a supervisar todos los trabajos necesarios para que la adecuación objeto del contrato de adecuación pública que resulte del proceso de selección bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA No. 4181.010.26.1.920-2025, cuyo objeto es: “Realizar las obras y actividades necesarias para la adecuación, mantenimiento y modernización de los pisos 1,2,3,4,8 y 11, ubicados en la Torre de Alcaldía del complejo Centro Administrativo Municipal - CAM, declarado Bien de interés cultural, a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en la ciudad Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios”, pueda destinarse al fin para el cual fue diseñada y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.

4. El interventor verificará que la adecuación se ejecute de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por EL CONTRATANTE y demás requisitos integrantes del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. EL INTERVENTOR revisará la implementación de la demarcación de la adecuación, correspondiente a las normas de construcción vigentes.

6. EL INTERVENTOR verificará el cumplimiento del contratista con el programa de adecuación presentado en la propuesta del contratista constructor contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la adecuación sea realizada dentro del plazo estimado y contratado. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.

7. EL INTERVENTOR se obliga a mantener el personal profesional solicitado en el pliego y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del CONTRATISTA.

8. EL INTERVENTOR deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

9. EL INTERVENTOR deberá verificar que el contratista de adecuación cuente con la disponibilidad de todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

11. El INTERVENTOR deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el interventor deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en un lapso no mayor a 48 horas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.

14. Las demás inherentes al objeto del contrato. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

15. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

16. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.

17. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato.

18. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato.

19. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

20. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

21. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. 22.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

23. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

24. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:

 Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) de conformidad con la normatividad vigente.

25. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

26. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

27. Constituir las garantías exigidas con lo establecido en los documentos contractuales y el contrato mismo, dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato.

28. El contratista mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.9 Actividades y productos a desarrollar

La Interventoría recibirá por parte del contratista de Adecuación, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- El alistamiento y logística necesaria para disponer desde el primer día de la fase de ejecución, la maquinaria, equipos, materiales, insumos, personal y demás recursos.

- Levantamientos fotográficos y las respectivas actas de vecindad.

- Los permisos, autorizaciones y trámites necesarios ante las entidades competentes para el inicio de las adecuaciones.

- Hojas de vida del Contratista de Adecuación y dotación: Interventoría recibirá por parte del Contratista de Adecuación, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la plataforma del Secop II, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Adecuación.

- Informe de Actividades Preliminares

- Cronograma de adecuación.

- Flujo de Inversión.

- Planos de Taller y Planos Récord

- Análisis de Precios Unitarios de la oferta del Contratista de Adecuación y sus respectivas fichas técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Interventoría deberá entregar al Supervisor, para su revisión y aprobación los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- Pólizas del Contratista de Interventoría: la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de su contrato para revisión y aprobación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios las garantías establecidas en los documentos de este proceso. Una vez aprobadas se procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

- Plan de Gestión de Interventoría: se debe radicar en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato para revisión y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

El Plan de Gestión de Interventoría deberá contener los siguientes capítulos:

✔ **Plan de Trabajo y Cronograma:** debe establecer los alcances y la periodicidad de las revisiones de las actividades ejecutadas en adecuación conforme a los frentes de trabajo y el cronograma de adecuación establecido, los cortes y actas parciales de recibo de adecuación y dotación establecidos en la forma de pago. El tiempo que le toma a la Interventoría hacer las revisiones debe establecerse con claridad y en todos los casos debe programarse antes de las fechas de entrega de las adecuaciones. Lo anterior debe representarse con un diagrama de Gantt, identificando las actividades asociadas al cronograma establecido por el Contratista de Adecuación y dotación. En este se debe incluir las duraciones, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto incluyendo los plazos para la revisión de la Interventoría.

✔ **Plan de Comunicaciones:** basado en la identificación previa de los interesados del proyecto, es fundamental que presente como mínimo de manera descriptiva: las categorías de las comunicaciones de acuerdo al nivel detalle (Informes, Aprobaciones, Notificaciones, Solicitudes, etc.), el fin con el cual se hacen las comunicaciones, el medio a través del cual se hacen y la periodicidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✔ **Matriz de Riesgos de la Ejecución de la Adecuación:** debe incluir los diferentes procesos necesarios para la planificación, identificación, análisis, respuesta y control de los riesgos asociados al proyecto. Los riesgos serán clasificados según su naturaleza conforme su procedencia y para la determinación del umbral de la probabilidad y el impacto, se debe estimar una escala.

✔ **Informe Preliminar:** debe presentar el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría, y Adecuación y dotación, especificaciones y presupuesto de adecuación y demás documentos realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría. Deberá ser enviado a la Secretaria de Seguridad y Justicia en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.

✔ Informe Quincenal: debe informar sobre las actividades y eventos ocurridos dentro de plazos de quince (15) días, iniciando desde la fecha de inicio del contrato.

Deberá ser enviado al Supervisor en un plazo de dos (2) días hábiles después del periodo objeto del informe. Debido a que los informes son una herramienta muy importante para que el Supervisor del Contrato haga un seguimiento riguroso, es mandatorio que estos informes sean entregados puntualmente. El retraso en su entrega se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones contractuales de la Interventoría. No será necesaria la entrega del Informe Quincenal cuando la fecha de entrega de éste coincida con la fecha de entrega del Informe Mensual. El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

- Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.
- Informe Ejecutivo sobre el período, describiendo las actividades u adecuaciones ejecutadas.
- Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la adecuación
- Diagrama de Gantt con seguimiento al avance físico de la adecuación. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado.
- Actividades Programadas para el siguiente período.
- Análisis de la Ruta Crítica.
- Causa de Atraso / Estrategia de Ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Relación del personal de adecuación.
- Conclusiones
- Informe Mensual: debe informar sobre las actividades y eventos ocurridos dentro de plazos de treinta (30) días, iniciando desde la fecha de inicio del contrato.

Deberá ser radicado en físico y digital en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en un plazo de tres (3) días hábiles después del periodo objeto del informe. La aprobación de este informe por parte del Supervisor, es requisito para que se efectúen los pagos del Contratista de Adecuación y dotación y de la Interventoría.

Debido a que los informes son una herramienta muy importante para que el Supervisor del Contrato haga un seguimiento riguroso, es crucial que estos informes sean entregados puntualmente. El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

✔ Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.

✔ Informe Técnico sobre el período, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.

✔ Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la adecuación.

✔ Diagrama de Gantt con seguimiento al avance físico de la adecuación. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado.

✔ Incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.

✔ Actividades Programadas para el siguiente período.

✔ Análisis de la Ruta Crítica.

✔ Causa de Atraso / Estrategia de Ejecución.

✔ Registro fotográfico semanal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✔ Estado Financiero y pagos del Contrato.

✔ Balance económico por actividades.

✔ Relación del personal de adecuación.

✔ Compendio y relación de comunicaciones.

✔ Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Adecuación y de Interventoría.

✔ Compendio de actas de vecindad cuando aplique.

✔ Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.

✔ Calibración y control de equipos del proyecto.

✔ Fotocopia de la bitácora o libro de adecuación del proyecto.

✔ Informe de seguridad industrial del proyecto.

✔ Informe de manejo ambiental del proyecto.

✔ Informe de gestión social del proyecto.

✔ Recomendaciones.

✔ Conclusiones.

• Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Adecuación:

La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Adecuación y dotación. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios junto con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

productos del Contratista de Adecuación y dotación. Los productos desarrollados por el Contratista de Adecuación incluyen:

✔ Programa de Seguridad Industrial.

✔ Programa de Salud Ocupacional.

✔ Plan de Manejo Ambiental.

✔ Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Adecuación.

✔ Organigrama de los Trabajos.

✔ Planos Record

✔ Manual de Mantenimiento.

✔ Documentos Requeridos para la Entrega de Adecuaciones.

• Informe Final del Contrato: debe informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y la aprobación de todas las adecuaciones ejecutadas y debe ser radicado en físico y digital en la Secretaría Seguridad y Justicia, antes de la finalización del Contrato de Interventoría. Este informe es requisito para la liquidación de los contratos de Adecuación e Interventoría.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

✔ Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.

✔ Informe Técnico sobre el período, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.

✔ Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la adecuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✔ Diagrama de Gantt final, en el cual se presenten los tiempos reales en los cuales se ejecutó la adecuación. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto, incluyendo aquellas nuevas que hayan surgido.

✔ Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.

✔ Registro fotográfico mensual.

✔ Estado Financiero y pagos del Contrato.

✔ Balance económico por actividades.

✔ Compendio y relación de comunicaciones.

✔ Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Adecuación y de Interventoría.

✔ Compendio de actas de vecindad.

✔ Cierre de actas de vecindad.

✔ Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.

✔ Calibración y control de equipos del proyecto.

✔ Fotocopia de la bitácora o libro de adecuación del proyecto.

✔ Informe de seguridad industrial del proyecto.

✔ Informe de manejo ambiental del proyecto.

✔ Informe de gestión social del proyecto.

✔ Planos record aprobados por Interventoría.

✔ Relación del personal empleado en la ejecución de la Adecuación tanto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista de Adecuación como del Contratista de Interventoría.

✔ Certificados de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los subcontratistas del proyecto.

✔ Certificados de paz y salvo por concepto de servicios públicos.

✔ Pólizas actualizadas del Contratista de Adecuación y del Contratista de Interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique).

✔ Recomendaciones.

✔ Conclusiones.

• Acta de Inicio: se dará inicio en la plataforma SECOP II una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría.

• Actas de Comités: se deben hacer en todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones. La Interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de adecuación estén firmadas por los Directores de Interventoría y Adecuación como mínimo. Las actas con las respectivas firmas deben ser entregadas al Supervisor en un plazo máximo de una semana después del comité en el que se levantó el documento.

• Actas de Recibo Parcial y Final: soportadas por memoria de cálculo de cantidades de adecuación.

• Actas de Suspensión y Reinicio: cuando aplique.

• Acta de Terminación: según formato de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

• Acta de Liquidación: según formato de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

• Comités de Adecuación: reuniones que se deben realizar como mínimo una (1) vez a la semana. Como mínimo deberán asistir a estas reuniones los Directores de la Interventoría y de Adecuación y dotación. La metodología y el orden del día deberá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

definido por la Interventoría con antelación. Las reuniones deben ser lideradas y coordinadas por la Interventoría quien deberá convocar al Supervisor, el cual asistirá en calidad de invitado.

La Interventoría deberá levantar actas de cada comité. En estas reuniones se presenta el estado de avance del Contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos, dotación y personal), evaluación a Planes de Manejo Ambiental y, Seguridad y Salud en el Trabajo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

- Bitácora de Adecuación: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la Interventoría y el Contratista de Adecuación y dotación, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la adecuación. Los asistentes a la adecuación relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Adecuación, los Residentes de Adecuación y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

- Control de los procesos constructivos, operativos y de dotación de la adecuación: controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos, productos y dotación. Para lo anterior, la Interventoría exigirá al Contratista de Adecuación y dotación efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar que se esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el Contrato de adecuación. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, la Interventoría deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

- Aprobar los procedimientos constructivos y sus respectivas fichas técnicas del contratista de adecuación, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás actores relacionados con el proyecto: coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las adecuaciones del proyecto. Asimismo, coordinar las relaciones con los Contratistas de Adecuación y dotación y respectivos interventores y supervisores, que estén adelantando adecuaciones en el área de influencia.

• Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Adecuación: Recibir en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo, todas las adecuaciones ejecutadas, aprobando su funcionalidad e integralidad. En el recibo se debe llevar registro de las cantidades de adecuación y se deben hacer las observaciones correspondientes cuando algo no cumpla con buenos estándares de calidad.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta, el objeto contractual, las especificaciones técnicas y el valor del presupuesto oficial, este proceso se realizará a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, contemplado en el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y (Modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012.) donde se establece:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 219. Concurso de méritos. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

De igual forma de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en los contratos de adecuación que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la INTERVENTORÍA deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Atendiendo dicha disposición y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el tipo de contrato corresponde al de INTERVENTORÍA, tal y como se señala a continuación: *"(…) Son también contratos de interventoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de adecuación o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…).".*

En tal sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica en el parágrafo primero que se debe contar con interventoría externa cuando el valor del contrato de adecuación supere la menor cuantía, independiente de la modalidad de selección que se adelante:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de adecuación a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría". Bien pues, dada la magnitud de las adecuaciones a desarrollar, la Secretaría de Seguridad y Justicia ha decidido contratar una interventoría externa para la adecuación.

10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

El régimen jurídico aplicable al concurso de méritos abierto y al contrato que de ella se derive, será el previsto en los pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza "*Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.
Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.
Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

- Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

- Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

Para la selección del consultor, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, utilizará el proceso de selección de concurso de méritos abierto.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las especificaciones técnicas concernientes a este proceso, están contenidas en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA”, que hace parte integral de este proceso de selección.

11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá demostrar que tiene una organización mínima que garantizará un desarrollo eficiente y de calidad de la adecuación con las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico. Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el oferente en la ejecución de las adecuaciones en la etapa de construcción y liquidación.

N°	PERFIL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	CANTIDAD PROFESIONALES	DESCRIPCIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50%	1	ING. CIVIL O ARQUITECTO, con especialización en Gerencia Integral de Obras o gerencia de proyectos con Experiencia profesional igual o superior de QUINCE (15) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA OBRA CIVIL	100%	1	ING. CIVIL O ARQUITECTO, con especialización en interventoría proyectos y obras con experiencia profesional igual o mayor a QUINCE (15) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.
3	ESPECIALISTA INTERVENTOR EN INMOTICA Y/O AUTOMATIZACIÓN	50%	1	ING. CIVIL, ING. ELECTRICO O ELECTRONICO con especialización en redes y comunicaciones con experiencia profesional igual o mayor a QUINCE (15) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.
4	ESPECIALISTA ELÉCTRICO INTERVENTOR	50%	1	ING. ELÉCTRICO O ELECTRICISTA con experiencia profesional igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
5	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO INTERVENTOR	50%	1	ING. SANITARIO con especialización en interventoría de proyectos y obras con experiencia profesional igual o superior a QUINCE (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	SISOMA INTERVENTOR PROFESIONAL	100%	1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL con certificación de trabajo en alturas con experiencia general de DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
7	RESIDENTE ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA OBRA CIVIL	100%	1	ING. CIVIL O ARQUITECTO, con especialización en gerencia de proyectos con experiencia profesional igual o mayor a CINCO (5) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.
8	ESPECIALISTA PATOLOGO EN OBRAS CIVILES	100%	1	ING. CIVIL O ARQUITECTO, con especialización en PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION con experiencia profesional igual o mayor a QUINCE (15) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.
9	ESPECIALISTA INTERVENTOR EN INGENIERIA MECANICA/HVAC	100%	1	INGENIERO MECANICO, con experiencia profesional igual o mayor a DIEZ (10) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, se deberán presentar las certificaciones laborales o contractuales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos, estos deberán contener:

1. Nombre e identificación de la Entidad contratante o persona natural contratante.
2. Nombre e identificación del trabajador o contratista.
3. Cargo u objeto o actividades desarrolladas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Fecha de inicio.
5. Fecha de terminación (en caso de estar vigente, se tendrá como fecha de terminación el día de expedición del certificado, para efectos de contabilidad).
6. Datos de contacto del contratante.
7. Firma del personal que certifica.

Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la selección se hará por el valor total de la oferta presentada y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 del 15 de enero del 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015) y en especial lo contenido en los documentos y pliegos tipo para los procesos infraestructura social del sector cultura.

Una vez la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, no deben estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento dentro del mismo grupo, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado o Fotocopia simple de este documento donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.
Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

1) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

2) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

4) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por el Distrito de Santiago de Cali, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite UAEGBS en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. No mayor a 30 días.
- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Dada la capacidad de respuesta requerida para el objeto a contratar, el proponente deberá certificar sede principal y/o sucursal en la ciudad de Cali. Se debe evidenciar en el registro, que la sede o sucursal está registrada con una anterioridad superior a un año.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividades o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente, persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

g) Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h) Certificación del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias se requiere que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales aporten el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Pacto de transparencia.

El oferente debe presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces documento en el cual se compromete a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios , o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán entregar este documento, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

k) Registro Único de Proponentes RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme al cierre del proceso. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme al cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.

l) Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas p a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
NIT	890.399.011-3
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

m) Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

12.2 EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

La Entidad, requiere que para acreditar la experiencia mínima habilitante el oferente aporte máximo cinco (5) contratos de interventoría de obras civiles cuyo objeto contractual corresponda a INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS y cuya sumatoria en S.M.M.L.V supere el 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los miembros.

Dicha información se verificará con base en la información del Registro Único de Proponentes (RUP) y cada uno de los contratos que se aporte como experiencia deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estar inscrito en el RUP, en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC en al menos dos de los códigos que se señalan a continuación, hasta el tercer nivel.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Los contratos inscritos para acreditar experiencia general se verificarán en el RUP, el cual debe contar cada uno con al menos cinco (5) de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(12) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(18) Instalaciones de Edificios Inteligentes - IBI	(00)	39121800
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(00)	72101500
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(12) Servicios de Construcción de Edificaciones no Residenciales	(14) Servicios de construcción de edificios públicos especializados	(00)	72121400
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	(20) Servicios de pañetado y drywall	(00)	72152000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	(36) Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	(00)	72153600
(F) Servicios	(77) Servicios Medio Ambientales	(10) Gestión Medioambiental	(18) Auditoría ambiental	(00)	77101800
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(00)	80101600
(F) Servicios	(95) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	(12) Estructuras y edificaciones permanentes	(17) Edificios y estructuras públicos	(00)	95121700

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta que, para la debida ejecución del objeto contractual del presente proceso, se evidencio la necesidad de realizar actividades específicas que son de relevancia para la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades descritas en los documentos anexos al presente proceso, es necesario que además de la experiencia general requerida, el proponente demuestre su idoneidad a través de certificaciones o actas finales o de entrega o contratos con actas de liquidación, la experiencia específica con las siguientes características:

ITEM 1. Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general deberá incluir dentro de su objeto, alcance y/o actividades: Interventoría en EDIFICACIONES PÚBLICAS que sean consideradas bienes de interés cultural y/o patrimonial, en los que se evidencie la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o modificación de edificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM 2. Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general deberá incluir dentro de su objeto, alcance y/o actividades: Interventoría en EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS en los que se evidencie actividad de construcción de auditorios.

ITEM 3. Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general deberá incluir dentro de su objeto, alcance y/o actividades: Interventoría en EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADA, en los que se evidencie la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o modificación de edificaciones, con un área de intervención mayor o igual al 80% del área a intervenir

ITEM 4. Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general deberá incluir dentro de su objeto, alcance y/o actividades: Interventoría en EDIFICACIONES PÚBLICAS en los que se evidencie actividad de construcción y/o instalación de sistemas de voz y datos.

ITEM 5. Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general deberá incluir dentro de su objeto, alcance y/o actividades: Interventoría en EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS en los que se evidencie actividad de instalación de conductos de distribución de aire acondicionado.

NOTA 1: Los requerimientos en experiencia solicitados se realizan de acuerdo a las actividades contractuales de mayor relevancia en cuanto a la especificidad técnica de las actividades contractuales. La entidad requiere que los proponentes certifiquen su idoneidad para el trabajo a realizar, con el fin de evitar retrasos y afectaciones a la ejecución de las labores, y así cumplir con el principio de anualidad con eficacia.

NOTA 2: la experiencia general, específica y ponderable debe estar registrada en el registro único de proponentes (RUP).

NOTA 3: La experiencia específica se acreditará con los contratos presentados en la experiencia general.

NOTA 4: NO se aceptará experiencia acreditada mediante contratos o convenios ejecutados en proyectos de vivienda o habitacionales.

NOTA 5: El área de intervención 5904,8 mt2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 6: el valor del presupuesto expresado S.M.M.L.V es de 2,142.2911.

a. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia Habilitante, a efectos de que el distrito de Santiago de Cali –UAEGBS–son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo de Experiencia Habilitante.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Los proponentes deberán presentar certificado y/o copia del contrato acompañado del acta de liquidación y/o acta final o de entrega.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

NOTA: En caso de que el contratante sea una entidad privada, la cual acredite la experiencia del proponente, deberá anexar como complemento la facturación por concepto de la ejecución del respectivo contrato acreditado. Así mismo, deberá estar acompañado de los documentos de vigencia y tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal.

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se presentan los indicadores financieros más representativos de una muestra aleatoria de 4152 empresas registradas en la base de datos arrojada por el SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la Superintendencia de Sociedades para el 2024, estas empresas fueron seleccionadas bajo su objeto social definido por los códigos de CIIU: F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, las cuales corresponden según las actividades y objeto a contratar dentro de este proceso.

La guía de Colombia Compra Eficiente sugiere cinco (5) indicadores financieros para el cálculo de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y el desarrollo de ellos se hizo mediante el simulador que se encuentra en la página de la Alcaldía de Cali, con el fin de obtener unos indicadores financieros más razonables al objeto del proceso.

Para realizar el análisis financiero del sector, fue indispensable evaluar los cinco (5) indicadores financieros que recomienda Colombia Compra Eficiente, que son: Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio, Rentabilidad del activo.

Tabla 11. Indicadores financieros y organizacionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	359,00	476,00	278,00	390,00	369,00
Mínimo	-	-	- 11,64	- 0,18	- 0,09
Máximo	4,33	0,91	22,29	0,33	0,15
Mediana	1,78	0,43	2,35	0,10	0,03
Promedio	1,86	0,42	3,67	0,10	0,04
Desviación estándar	1,07	0,24	5,54	0,11	0,05
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,96	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	2,43	0,44	4,02	0,14	0,03
Límite superior	2,67	0,49	5,36	0,17	0,05

Fuente: SIIS

De acuerdo con el método de Intervalo de Confianza del 95% Winsorizada, el cual permite al organismo mitigar el error en el momento de evaluar los indicadores financieros de las propuestas presentadas, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Sin embargo, con el objetivo de promover la participación de múltiples oferentes del sector, fortaleciendo así la competencia en el mercado.

Por consiguiente, la entidad ha optado por ajustar el indicador de Razón de Endeudamiento del presente proceso, estableciendo un límite por debajo del 50%. Esto se hace con el propósito de garantizar que las empresas que se postulen no excedan el nivel de activos, asegurando así una correcta ejecución.

Tabla 12. Indicadores financieros y organizacionales a solicitar

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	2.43
Índice de endeudamiento.	49%
Razón de Cobertura de intereses.	4.02
Rentabilidad del patrimonio	14%
Rentabilidad del activo	3%

Fuente: SIIS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: En el caso de la Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, se coloca valor mayor o igual a 0%, para evitar que se presenten empresas que no sean rentables.

Los proponentes tendrán que cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a DOS PUNTO (2.00). La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

- Razón Corriente (Liquidez) = **Activo corriente** $\geq$ **2.43%**

Pasivo corriente

Este indicador nos arroja que por cada peso 1, esto significa que el negocio tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones. Para el caso el indicador de liquidez se recomienda que debe ser igual o superior a 2,00.

B) Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al CINCUENTA Y CINCO (55%).

- Nivel de Endeudamiento Total = **Pasivo Total** * **100** $\leq$ **49%**

Activo Total

Nos indica que se cuenta con una capacidad de endeudamiento, para cumplir con las obligaciones pactadas con los acreedores aceptables.

C) Tercer indicador: Razón de cobertura de interés

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a CUATRO PUNTO CERO DOS VECES.

Se calcula así: **Utilidad operacional** ≥ **4.02**
Gastos de intereses.

Lo que nos indica que por cada peso que adeude cuenta con **4.02** para cubrir sus obligaciones.

D) Cuarto indicador: Rentabilidad del patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al catorce (14%)

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional *100 ≥ 14%
Patrimonio

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

E). Quinto indicador: Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual al tres (3%).

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional * 100 ≥ 3%
Activo total

Nos indica que hay una rentabilidad del 3%.

13.5 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Capital de trabajo: El límite inferior del **Capital de Trabajo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de $ 1.219.820.538 de acuerdo a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de capital de trabajo en el 40% del presupuesto, es decir la suma de **$**1.219.820.538.

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso, los requisitos técnicos mínimos a tener en cuenta corresponden a los descritos en los ítems 12.1 y 12.2 del presente documento.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, dentro del plan de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación sin que ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad de que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar los criterios que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	40
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
FACTOR SOCIAL	5
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	2.5
MIPYMES	2.5
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (40 puntos)

- **CONDICION BIC (20 PUNTOS):** Se asignarán máximo 20 puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA
Dos (2) de los contratos aportados deben contener la intervención en lugares clasificados como patrimonio histórico y/o arquitectónico y/o cultural y/o patrimonial.	10 puntos
Más de dos (2) de los contratos aportados deben contener la intervención en lugares clasificados como patrimonio histórico y/o arquitectónico y/o cultural y/o patrimonial.	20 puntos
TOTAL	20 Puntos

- **CONDICION INTEGRACION TECNOLÓGICA (10 PUNTOS):** quien acredite Por lo menos 1 de los contratos incluya la intervención en la ejecución de instalación de redes de voz y datos, instalaciones eléctricas y red de detección de incendios.

- **CONDICIÓN DE MODERNIZACION REDES (5 puntos):** quien acredite Por lo menos uno de los contratos aportados debe incluir la modernización de redes húmedas y/o secas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **CONDICIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS (MAXIMO 5 PUNTOS):** se asignarán 5 puntos al proponente cuya sumatoria en SMLV de los contratos aportados sea igual o superior al 75% del valor del presente proceso.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS):

Los siguientes perfiles deben aportar acreditación de acuerdo con las siguientes condiciones, para obtener los 35 puntos:

N°.	PERFIL	CANTIDAD PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	ING. Civil O Arquitecto, con especialización en Gerencia Integral de Obras o gerencia de proyectos con Experiencia profesional igual o superior de QUINCE (15) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se otorga 6 (Puntos) si se acredita Experiencia en 2 o más contratos como director o coordinador de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones publicas contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y al menos uno que incluya la intervención a proyectos que contemple la instalación de sistema de voz y datos, conductos de distribución de aire y construcción de auditorio y/o modernización de redes húmedas y/o secas. Se otorga 3 (Puntos) si se acredita Experiencia en 1 contrato como director o coordinador de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones publicas que contemple la instalación de sistema de voz y datos, conductos de distribución de aire y construcción de auditorio y/o modernización de redes húmedas y/ secas.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA OBRA CIVIL	1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, con especialización en interventoría proyectos con experiencia profesional igual o mayor a QUINCE (15) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional	Se otorga 6 (Puntos) si se acredita Experiencia en 2 o más contratos como residente de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones publicas contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y al menos uno que incluya la intervención a proyectos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				contemple la instalación de sistema de voz y datos, conductos de distribución de aire y construcción de auditorio y/o modernización de redes húmedas y/ secas.
				Se otorga 3 (Puntos) si se acredita Experiencia en 1 contrato como residente de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones publicas que contemple la instalación de sistema de voz y datos, conductos de distribución de aire y construcción de auditorio y/o modernización de redes húmedas y/ secas.
3	ESPECIALISTA ELÉCTRICO INTERVENTOR	1	ING. ELÉCTRICO O ELECTRICISTA con experiencia profesional igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se otorga 6 (Puntos) si se acredita Experiencia en 2 o más contratos que contemplen interventoría y/o supervisión de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y modernización de redes húmedas y/o secas.
				Se otorga 3 (Puntos) si se acredita Experiencia 1 contrato que contemplen interventoría y/o supervisión de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y modernización de redes húmedas y/o secas.
4	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO INTERVENTOR	1	ING. SANITARIO con especialización en interventoría de proyectos con experiencia profesional igual o superior a QUINCE (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se otorga 6 (Puntos) si se acredita Experiencia en 2 o más contratos como ESPECIALISTA de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y modernización de redes húmedas y/o secas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Se otorga 3 (Puntos) si se acredita Experiencia en 1 contrato como ESPECIALISTA de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y modernización de redes húmedas y/o secas.
5	ESPECIALISTA PATOLOGO EN OBRAS CIVILES	1	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL, con especialización en PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION O PATOLOGIA DE LAS ESTRUCTURAS con experiencia profesional igual o mayor a QUINCE (15) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se otorga 6 (Puntos) si se acredita Experiencia en 2 o más contratos como ESPECIALISTA de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y modernización de redes húmedas y/o secas en un área de intervención mayor o igual al 50% del presente proceso.
				Se otorga 3 (Puntos) si se acredita Experiencia en 1 contrato como ESPECIALISTA de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y modernización de redes húmedas y/o secas en un área de intervención mayor o igual al 50% del presente proceso.
8	ESPECIALISTA INTERVENTOR EN INMOTICA Y/O AUTOMATIZACIÓN	1	INGENIERO CIVIL, ING ELECTRICO O ELECTRONICO con especialización en redes y comunicaciones con experiencia profesional igual o mayor a QUINCE (15) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se otorga 6 (Puntos) si se acredita Experiencia en 2 o más contratos como ESPECIALISTA de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y de proyectos que incluyan automatización.
				Se otorga 3 (Puntos) si se acredita Experiencia en 1 contrato como ESPECIALISTA de interventoría en la ejecución de contratos de edificaciones públicas que contemplen la intervención de proyectos de interés patrimonial y/o cultural y de proyectos que incluyan automatización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	ESPECIALISTA INTERVENTOR EN INGENIERIA MECANICA/HVAC	1	INGENIERO MECANICO, con experiencia profesional igual o mayor a DIEZ (10) años de ejercicio, a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se otorga 4 (Puntos) si se acredita más de 1 contrato como PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA/HVAC En escenarios culturales, Edificaciones institucionales públicas y/o privadas que incluyan redes de aire acondicionado central y/o UMA.
				Se otorga 2 (Puntos) si se acredita 1 contrato como ESPECIALISTA DE OBRA Y/O INTERVENTORIA EN INGENIERIA MECANICA/HVAC En escenarios culturales, Edificaciones institucionales públicas y/o privadas que incluyan redes de aire acondicionado central y/o UMA.

3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo correspondiente, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

4. **Factor Social (5 puntos)**

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA , DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Se otorgará este puntaje al proponente que demuestre que contará con la vinculación durante la ejecución del contrato, de al menos Una (1) persona de población en pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de protección especial, mediante la provisión de bienes o servicios por parte de estos.

El proponente deberá acreditar la vinculación equivalente a 1 personas. La acreditación de este puntaje la población objeto del presente puntaje se acreditará aplicando lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

1. Al menos Una (1) persona en situación de Pobreza: Acreditada mediante el documento oficial del SISBÉN, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Desplazados por la Violencia: Deberán aportar el certificado que lo acredite como desplazado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Víctimas del Conflicto Armado: Deberán aportar el acto administrativo que lo acredite como víctima del conflicto armado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el proponente y cada persona propuesta, donde acredite que se vinculará laboralmente durante toda la ejecución del contrato y se autoriza el uso de su hoja de vida y los documentos de uso de información sensible, adicionalmente se deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas ofertadas:

a) Hoja de vida.
b) Copia del documento de identidad
c) Certificado según corresponda

El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el proponente y cada persona propuesta, donde acredite que se vincula laboralmente durante toda la ejecución del contrato y se autoriza el uso de su hoja de vida y los documentos de uso de información sensible, adicionalmente se deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas ofertadas:

El interventor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato corrrespondiente – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,25 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de dos punto veinticinco (2.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7. MIPYME (2,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto veinticinco puntos (2.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

15.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UAEGBS procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17.y Ss. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. referir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de empate, se utilizará el sistema de balotas, según el número de participantes con igual puntaje. Las balotas se enumeran según la cantidad de aseguradoras empatadas, y se dará el turno según la presentación de la oferta. El participante que saque el mayor número, será el adjudicatario del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: **Certificación de MIPYMES:** El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

1. Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa
2. La planta de personal con que cuenta la empresa, y
3. Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación

NOTA 3: Para verificar la condición de tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, se deberá anexar junto con la propuesta, la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, y la certificación que adicionalmente se mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 4: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTAS 2 y 3 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 5: El proponente plural debe registrarse en el SECOP II conforme a guía de Colombia Compra Eficiente.

15.2 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido los errores presentados en el momento de indicar el periodo de validez de la propuesta o cuando esta no cumpla con lo solicitado en el presente proceso, tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
6. No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
8. Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración una vez el término para presentar oferta se encuentre cerrado.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
12. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
13. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
14. Cuando no se presente la propuesta económica.
15. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
16. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
17. Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
20. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
21. Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
22. Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no esté acreditada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre su constitución y representación legal.
23. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24. Cuando no se declare expresamente, en el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, la aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Anexo técnicos.
25. En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta por grupo, ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
26. Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
27. Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo en el grupo respectivo.
28. Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.
29. Presentar oferta en coaseguro.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hacen parte integral del proceso.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali, se procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato y la caducidad de este.

La asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*". (Documento CONPES 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del pliego de condiciones y se publicarán como documentos anexos.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	20% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría.	20% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.	La R.C.E, es la obligación de reparar los daños causados a terceros por dolo o culpa, sin que exista un contrato entre las partes.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del contrato

17.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali, - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, identificada con NIT No. 890399011-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 – Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigirá de conformidad con la cuantía del proceso contractual, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por ser superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que para nuestro caso son del año 2026.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos años más.
Beneficiarios	Distrito Especial de Santiago de Cali, - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, identificada con NIT No. 890399011-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [x] NO [] No Aplica []	SI [x] NO [] No Aplica []

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el No 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS ejercerá el control y seguimiento del contrato a través de un interventor, la cual será ejercida por quien designe el secretario del organismo. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Son funciones del interventor entre otros:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio.
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión		Interventoría	x

21 **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece que las Unidades Administrativas Especiales sin persona jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

A su vez, el artículo 97 del mencionado Decreto, establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, así mismo asignó en el artículo 98 como algunas de sus funciones formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali; realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no están dados en administración a otro organismo; identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución y entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el Alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin, entre otras funciones.

Que el numeral 1.1 del artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0025 del 12 enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 por medio del cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del Distrito de Santiago de Cali, establece: El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tendrá la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

La Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial[1]	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	No	Sí	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	Sí

[1] DEG: https://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=1&From=XDR&To=USD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Israel		Sí	Sí	No	Sí
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Sí	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente[2].

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días de noviembre del año 2025.

Cordialmente,

Responsables,

EDER JESUS RUALES MAVISOY
Firma Jurídico
ruma.juridicos@cali.com

EMILY LISSETH GUANCHA NAVARRO
Firma Técnico

GERSON JAVIER TORRES MUÑOZ
Firma Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

emilyguancha@gmail.com

gersontorresad@gmail.com

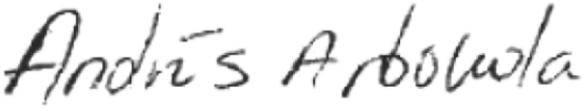




EDUAR ALFONSO NIÑO VARGAS
Firma Técnico
padi.proyectos@gmail.com

LAURA SOFFIA VARON CABALLERO
Firma Técnico
laurasofiavaroncaballero@gmail.com





ENIL ANDRES MOSQUERA MENA
Firma Técnico
andresmosqueramena@gmail.com

ANDRES ARBOLEDA GARCIA
Firma Financiero
andres.arboleda@cali.gov.co

Proyectó: Eder Jesus Ruales Mavisoy – Contratista
Graciela Giraldo Tabares - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.